

Contratación

Un contrato de trabajo es un acuerdo entre empresario y trabajador por el que éste se obliga a prestar determinados servicios por cuenta del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución. Una vez se seleccione el tipo de contrato, se formalice o no por escrito, debe ser comunicado, pendiente y ser debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo.

Comunicación: los contratos de trabajadores pueden comunicarse a través de 2 vías:

[Contrat@](#). Esta aplicación permite a los empresarios y a las empresarias que actúan en nombre propio y a las empresas y profesionales colegiados que actúen en representación de terceros, comunicar el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo desde su propio despacho o sede profesional.]

A través de la oficina de empleo:

Servicio Navarro de Empleo.
Servicio Público de Empleo Estatal

Plazo: con carácter general en los diez días siguientes a la formalización del contrato.

Documentación: En la web del Servicio Público de Empleo Estatal se puede obtener información sobre los distintos contratos de trabajo.

Bonificación de contratos: la contratación de personal perteneciente a diferentes colectivos y en determinadas circunstancias puede generar el derecho a tener bonificaciones en la cotización de la empresa a la seguridad social. Además de cumplir con los requisitos que se exigen en cada supuesto es necesario que el contrato se formalice en el modelo específico que da acceso a dichas bonificaciones. Para ver los supuestos de bonificación se pueden consultar los siguientes enlaces:

[Modalidades de contratos y descarga individual de impresos.](#)]

Beneficios en la cotización a la Seguridad Social por incentivos a la contratación o a la actividad autónoma y otras peculiaridades de cotización.

Subvenciones a la contratación: Igualmente la contratación de personal puede motivar el acceso a subvenciones directas. Por ejemplo el Gobierno de Navarra tienen en la actualidad ayudas para el [fomento de la contratación](#).

Normativa: Las relaciones laborales se rigen fundamentalmente por el Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo del mismo. No obstante, los convenios colectivos también pueden establecer condiciones que en su conjunto mejoren lo establecido en dicha normativa. Por ello, deberemos tener en cuenta cuál de ellos, si existe se aplica en nuestro sector.